

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNORAMPA, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSE LUIS ORDONANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR LA PERSONA MORAL CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COMPRADOR". AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLASULAS.

CLASULAS

PRIMERA.- OBJETO. LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNORAMPA, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSE LUIS ORDONANA VIVAS VENDE Y LA PERSONA DESCRITA Y DETERMINADA CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN EN EL ENCABEZADO DE ESTE CONTRATO COMPRAR EQUIPOS TECNORAMPA, CUYAS CARACTERISTICAS Y CANTIDAD SE DETALLAN EN EL APARTADO DE DESCRIPCION DE EQUIPO (S) DE ESTE CONTRATO FABRICADO POR "EL VENDEDOR".

LA INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL (LOS) EQUIPO (S) SE REALIZARA EN EL LUGAR Y CON LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN ESTE CONTRATO-LEVANTAMIENTO.

EL COMPRADOR AUTORIZA A SU REPRESENTANTE EN OBRA (O PERSONA QUE FIRMA ESTE DOCUMENTO) AMPLIO Y EXPRESO, PARA EN SU REPRESENTACION FIRME Y SE EFECTUE LAS MODIFICACIONES A LA ES QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE DICHO EQUIPO.

EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR TECNORAMPA CON ESTE DOCUMENTO CONTRAFIRMA HABERA REALIZADO EL LEVANTAMIENTO TECNICO OFRECIDO Y DADA LA ASORIA CORRESPONDIENTE AL COMPRADOR ANTES DE COMENZAR EL SUMINISTRO Y LA INSTALACION, LA CUAL SE AUTORIZADA Y FIRMA POR AMBAS PARTES ANTES DE COMENZAR.

EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR TECNORAMPA CON ESTE DOCUMENTO CONTRAFIRMA HABERA REALIZADO EL LEVANTAMIENTO TECNICO OFRECIDO Y DADA LA ASORIA CORRESPONDIENTE AL COMPRADOR ANTES DE COMENZAR EL SUMINISTRO Y LA INSTALACION, LA CUAL SE AUTORIZADA Y FIRMA POR AMBAS PARTES ANTES DE COMENZAR.

SEGUNDA.- PRECIO. EL PRECIO IMPORTA LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN EL APARTADO DE PRECIO DE ESTE CONTRATO-LEVANTAMIENTO, MISMO QUE LAS PARTES ACURRAN QUE SE PAGARA EN LA FORMA Y EN EL TIEMPO PACTADO EN ESTE CONTRATO Y POR EL MONTO DE ACUERDO A LA COTIZACION PREVIA ACEPTADA POR EL COMPRADOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO-LEVANTAMIENTO POR PARTE DEL "VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRA RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE DE IGUAL MANERA EN CASO DE QUE EL COMPRADOR NO CUMPLA CON EL PAGO, EL VENDEDOR HASTA QUE SE CUMPLA CON EL PAGO POR PARTE DEL VENDEDOR EN LOS TERMINOS DE EL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO A COTIZACION ACEPTADA POR EL COMPRADOR PREVIAMENTE.

CUARTA.- VIGENCIA. LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA LA ENTREGA Y LIQUIDACION TOTAL DEL OBJETO DEL MISMO.

QUINTA.- PENALIZACIONES POR CANCELACION, O INCUMPLIMIENTO EN PAGO. SI ALGUNA DE LAS PARTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA TENDRA UNA PENALIZACION DEL _____ % DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

SEXTA.- PERMISOS. EL COMPRADOR CONVENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARA EL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTA LEGALMENTE REGLEMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA AREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, ESTAL O MUNICIPAL SEGUN SEA EL CASO, A LA INSTALACION QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLEMENTACION DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCION, "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCION, Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRA EL PROYECTO.

"EL VENDEDOR SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASOS UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACION DE LA EMPRESA, PARA SU USO Y PROTECCION DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASI COMO, SU LECTA EN EL MESS DE LOS EQUIPOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PARA TAL EFECTO EL VENDEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL COMPRADOR LA DOCUMENTACION QUE AVALE ESTO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO EL COMPRADOR PODRA NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DEL TRABAJO AL PERSONAL DEL VENDEDOR SIN RESPONSABILIDADES PARA EL COMPRADOR.

ASI MISMO EL COMPRADOR SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS TODO ESTO A FIN DE QUE TECNORAMPA PUEDA DAR UNA FECHA DE INSTALACION Y SE LEVE ACABO DICHO PORRECTO DE COMPRA-VENTA.

1).- AL MOMENTO DEL SUMINISTRO DEL EQUIPO LA OBRA CUENTE CON UN 95% DE AVANCE COMO MINIMO. 2).- SE CUENTE CON ACCESOS QUE PERMITEN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA PARA REALIZAR LA INSTALACION. 3).- AREA LIBRE DE OBJETOS CONTAMINANTES. 4).- EL LUGAR CUENTE CON ENERGIA ELECTRICA. 5).- LA INFORMACION ACTUAL REFERENTE A PLANOS PARA INSTALAR EL EQUIPO ES PLENO. 6).- LA INSTALACION SE PUEDA REALIZAR DE LUNES A VIERNES DE 8:00 HRS A 18:00 HRS (EN CASO DE QUE LA FECHA SELECCIONADA SEA INHABIL, SE RECORRERA EL SIGUIENTE DIA HABIL). 7.- SE CUENTE CON ACCESO A PERSONAL DE TECNORAMPA AL LUGAR DE INSTALACION Y EXISTA UN RESPONSABLE PARA LA RECEPCION Y PRUEBA DEL EQUIPO. 8).- QUE ESTE DE ACUERDO EN QUE SE EFECTUEN DE ACUERDO A CONDICIONES DE PAGO LAS CUALES DEBERAN CUABRIRSE EN SU TOTALIDAD PARA CONTINUAR CON LAS ENTREGAS SUPLEMENTARIAS (SI ASI CORRESPONDE A SU CASO). 9).- QUE LOS VEHICULOS DE TECNORAMPA PUEDAN ALOJARSE DENTRO DEL LUGAR DE INSTALACION DEL EQUIPO. 10) TODO ESTO A FIN DE QUE TECNORAMPA PUEDA DAR UNA FECHA DE INSTALACION E INSTALAR EL EQUIPO (S).

EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS PUNTOS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS, EL COMPRADOR SE OBLIGA A PAGAR EL TOTAL DEL PRECIO PACTADO Y SOLO DE ESTA MANERA SE REPROGRAMARA LA FECHA DE INSTALACION DE ACUERDO A LOS TIEMPOS QUE MANEJA EL VENDEDOR PARA DICHO FIN.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES. NINGUNA DE LAS PARTES PODRA VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA OTRA. EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACION AL PROYECTO INICIAL DEBERA NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS DE QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERAN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

OCTAVA.- DAÑOS. "EL VENDEDOR" NO SERA RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUEDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCION EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

NOVENA.- GARANTIA DEL EQUIPO. "EL VENDEDOR" OTORGARA A "EL COMPRADOR" UNA GARANTIA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DEL EQUIPO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

DECIMA.- POLIZA DE MANTENIMIENTO. EL MANTENIMIENTO PREVISTO ANUAL, PARA CONSERVAR EL ELEVDOR EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTA INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCION PLENA Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO EL EQUIPO, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NUMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERA COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL. EL PERSONAL QUE CONTRATE LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRA RELACION LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARAN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LAS PARTES SERAN LAS UNICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE PUEDIEREN FINCAR EN SU CONTRA EN ESTE ASPECTO.

SALVO A LA OTRA PARTE CONTRATA CUALQUIERA RECLAMACION QUE PUEDIEREN FINCAR EN SU CONTRA EN ESTE ASPECTO.

DECIMA SEGUNDA.- RESCISION. SERA CAUSA DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LAS PARTES.

DECIMA TERCERA.- CESION. LAS PARTES NO PODRAN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMUN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACION, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGA A MANTENER LA MAS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIENDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DECIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD. EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERAN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SAN JUAN DEL RIO, QRO.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCION. AMBAS PARTES ACURRAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACION DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO REUNIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUEDIEREN CORRESPONDER, POR TANTO SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES A TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERETARO, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QRO, EL DIA _____ DE _____ DE 201__.

TECNORAMPA, S.A DE C.V.
LIC. JOSE LUIS ORDONANA VIVAS
REPRESENTANTE

EL VENDEDOR

REPRESENTANTE LEGAL

EL COMPRADOR